

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito de la 17ª nominación de Rosario, se publica eductos por 2 días y bajo los apercibimientos de ley, notificando la siguiente resolución “Rosario, 30 de abril de 2025. Nº 298: Y VISTOS: Estos autos caratulados “ASOCIACIÓN MUTUAL INTEGRAL FISHERTON C/ IFEI SA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, expte cuij 21.04975353.2, venidos a despacho a fin de dictar definitiva, constancias obrantes y normas pertinentes. Y de los que RESULTA:...Por lo expuesto, F A L L O: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 1899 y cc. Del Código Civil y Comercial respecto del inmueble descrito en los "Y Vistos" de la presente, en favor de la Asociación Mutual Integral de Fisherton (A.M.I.F.). 2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin que se proceda inscribir el dominio a favor del actor si ello fuera material y registralmente posible. 3) Imponer las costas del presente al vencido (art. 251 C.P.C.C.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber.-MARIA FLORENCIA DI RIENZO DRA. MARIA SILVIA BEDUINO Secretaria y Jueza